



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0190-2022-MDC

Catacaos, 07 de julio de 2022

VISTO:

El informe N°0139-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°0139-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 01 de febrero del 2022, el informe N°0264-2022-GPyP/MDC de fecha 03 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1166-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 16 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el Informe N°593-2022/MDC.GAJ de fecha 30 de junio suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°0139-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita que se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal a fin que se adopte una decisión sobre el particular y de corresponder, proceder a reconocer la suma de S/10,010.36 (Diez Mil Diez con 36/100 soles), a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC" con RUC N°20175642341 por el abastecimiento de combustible (GASOGOL 90) a las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de setiembre del 2021, según las conformidades emitidas por las áreas usuarias por el consumo realizado.

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM respecto al reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de Bienes y servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 4° del Reglamento, señala que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las fuentes de ingresos propios e ingresos por transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, el informe N°0264-2022-GPyP/MDC de fecha 03 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°233-2022-MDC-SGP de fecha 03 de marzo del 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el Abastecimiento de combustible Gasohol 90 a diferentes unidades y maquinaria pesada durante el periodo de setiembre del 2021, por el monto de S/10,010.36 (Diez Mil Diez con 36/100 soles), a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC", dicho gasto será financiado con marco presupuestal considerado en el saldo de Balance aprobado con Resolución de Alcaldía N°019-2022-MDC-A, Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 07 FONCOMUN.

Que, el informe N°1166-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 16 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, remite el expediente de pago correspondiente al abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) a las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada del mes de setiembre del 2021, por el monto total de S/10,010.36 (Diez Mil Diez con 36/100 soles), monto del cual S/1,010.36 (Un Mil Diez con 36/100 soles), está aún pendiente de conformidad de abastecimiento, conforme se detalla en el expediente emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial.

Por lo tanto, solicita emitir opinión legal a fin que se adopte una decisión sobre el particular y de corresponder, proceder a reconocer la deuda de pago del año 2021, a favor del contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE SAC".

Que, el informe N°593-2022/MDC.GAJ de fecha 30 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) **RECONOCER LA DEUDA DE PAGO DEL AÑO 2021**, a favor del Contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C", por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de setiembre de 2021, por el monto de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles); b) **REQUERIR** a las áreas usuarias emitan las conformidades faltantes a fin que se proceda reconocer en su debida oportunidad la suma de S/1,010.36 (Un Mil Diez con 36/100 soles).





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, el art. 3 del ya referido Reglamento prescribe que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectados presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, finalmente el artículo 4 de la misma norma invocada, señala que: "... los compromisos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente de tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería..."

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER LA DEUDA DE PAGO DEL AÑO 2021, a favor del Contratista "ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C" con RUC N°20175642341, por el abastecimiento de combustible (GASOHOL 90) para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada durante el periodo de setiembre de 2021, por el monto de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: REQUERIR a las áreas usuarias emitan las conformidades faltantes a fin que se proceda reconocer en su debida oportunidad la suma de S/1,010.36 (Un Mil Diez con 36/100 soles).

ARTÍCULO 3°: REMITIR a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, a fin de que conforme a sus atribuciones inicie el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que han intervenido en el incumplimiento de la obligación del pago oportuno.

ARTÍCULO 4°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

